

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

391

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE
MERCADOS EN FAVOR DEL ECUADOR
(ACUERDO No. 2)

Primer Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/2.1
14 de setiembre de 1984

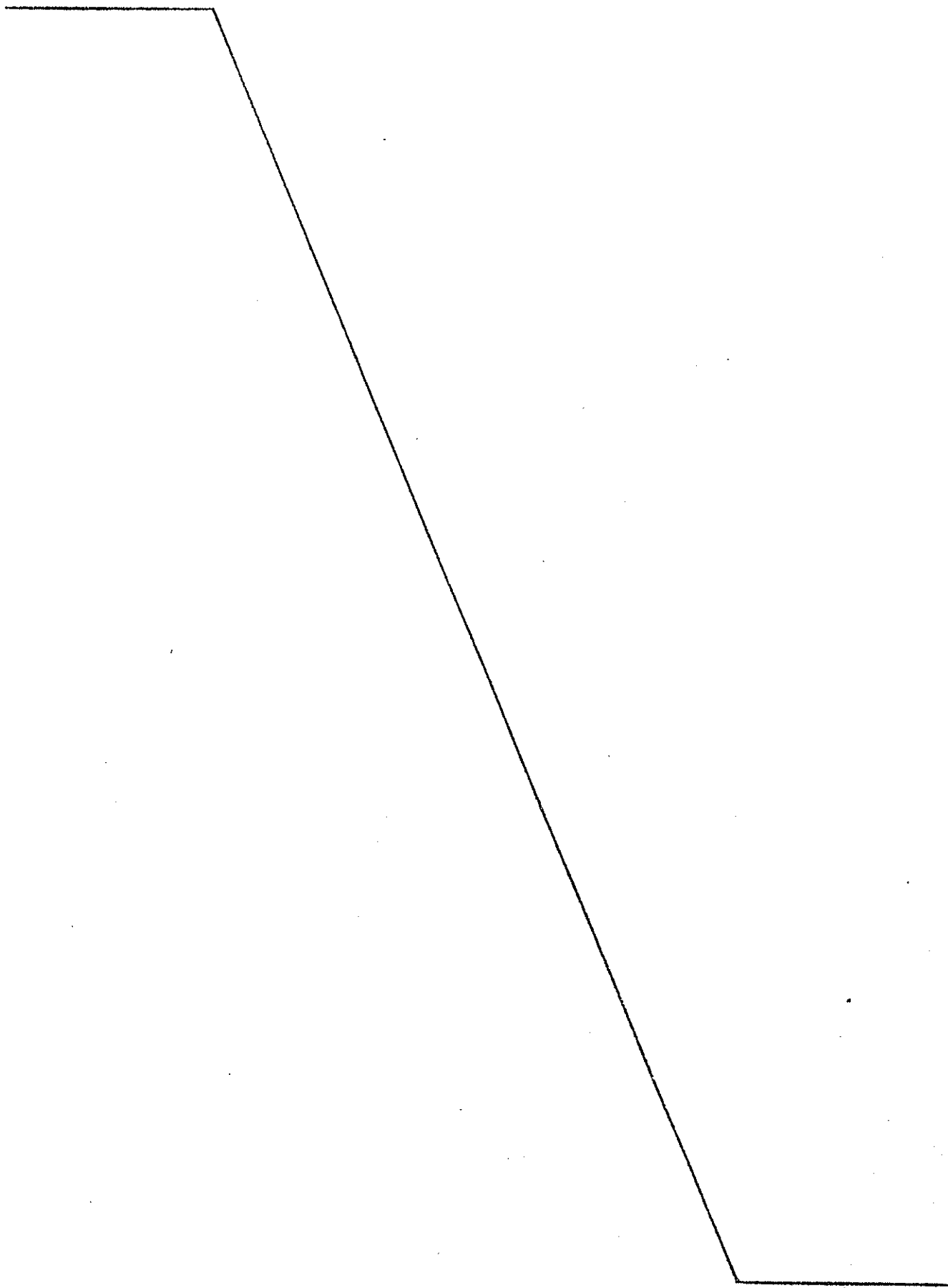
Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Ampliar conforme a lo dispuesto por el Consejo de Ministros (Res. 7 (II), art. 1o.), la nómina de apertura de mercados otorgada en favor del Ecuador en el Acuerdo Regional no. 2, con los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo, en las condiciones que se establecen en dicho Anexo.

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

//



//

//

ANEXOPRODUCTOS QUE SE INCORPORAN A LA NOMINA DE APERTURA
DE MERCADOS DE ECUADOR

me

//

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
15.07.1.10	Aceite de palma, en bruto	
15.07.2.10	Aceite de palma, purificado o refina do	
18.02.0.01	Cáscara, cascarilla y películas, de cacao	
21.02.2.01	Té soluble	Cupo anual: 1.500 toneladas
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	
65.02.0.99	Cascos para sombreros, de paja toqui lla y de paja mocora	
65.04.0.01	Sombreros y demás tocados de paja to quilla y de paja mocora, trenzados o fabricados por unión de bandas (tren zadas, tejidas o hechas de otra for ma), estén o no guarnecidos	

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
65.02.0.99	Cascos para sombreros de paja <u>toqui</u> lla y de paja mocora	
65.04.0.01	Sombreros y demás tocados trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia (trenzados, tejidos o hechos de otra forma) estén o no guarnecidos	
73.36.1.01	Cocinas	Cupo anual: 1.000 unidades
84.15.1.02	Refrigeradores no eléctricos de uso doméstico	Cupo anual: 1.000 unidades
84.50.1.01	Máquinas y aparatos para soldar y <u>cor</u> tar, a gas	
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas y <u>apara</u> tos para soldar y cortar a gas	

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DE CHILE

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
29.16.3.01	Acido salicílico	
29.26.1.99	Piretroides sintéticos	
38.11.1.01	Desinfectantes, insecticidas y similares, a base de piretro	
44.23.0.01	Mosaicos de madera para pisos	

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
29.14.9.99	Piretroides sintéticos	
29.26.1.99	Piretroides sintéticos	
29.35.9.99	Piretroides sintéticos	
48.09.0.01 (actual: 44.11.0.99)	Planchas para construcción, de pasta de papel	
44.15.0.99	Las demás maderas chapadas o <u>contra</u> chapadas, excepto de pino	Sólo: maderas finas

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
65.02.0.99	Cascos para sombreros, de paja toquilla y de paja mocora	
65.04.0.01	Sombreros de paja toquilla	
73.36.1.01	Cocinas	
82.01.0.99	Machetes	
84.15.1.02	Refrigeradores no eléctricos, de uso doméstico	
84.50.1.01	Máquinas y aparatos para soldar y cortar, de gas	

//

PRODUCTOS OTORGADOS POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
29.14.9.99	Ester hetildroximetil penteno del áci do crisantémico monocarboxílico	Cupo anual: US\$ 100.000
29.42.9.09	Escopolamina	
82.01.0.99	Machetes para cortar cañas	

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Isaac Maidana Quisbert

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladao

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Santiago Salazar Santos

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González

sp

//

//

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Hernán Cueva Eguiguren

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Augusto Llosa Talavera

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

José María Michetti Bonsignore

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Jesús Alberto Fernández

